



DIVISION JURÍDICA/CGR
111445315/111517615



ACEPTA SOLICITUD DE COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA ENCUENTRO PARA OBTENER RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL I.V.A.

R. A. EXENTA N° 2703

SANTIAGO, 15 SET. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 348, de 1975, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue aprobado por el Decreto Supremo N° 79, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la Resolución Ministerial Exenta N° 114, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 28 de agosto de 2015, la empresa **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA ENCUENTRO**, Rol Único Tributario N° 76.419.790-9, solicitó a esta Secretaría de Estado obtener la recuperación anticipada del I.V.A. de sus exportaciones, complementado su solicitud con fecha 8 de septiembre de 2015.
2. Que, con fecha 9 de septiembre de 2015, la División de Política Comercial e Industrial despachó el informe relativo a la solicitud de recuperación anticipada del I.V.A. antes referida.
3. Que, el beneficio de la devolución anticipada del I.V.A. está concebido para favorecer el desarrollo del sector exportador, posibilitando a los agentes económicos que se incorporen a dicha actividad, la recuperación anticipada de dicho tributo que se hubiere recargado al adquirir bienes o

utilizar servicios destinados a la exportación o que se hubiera pagado al importar bienes para el mismo objeto.

4. Que, no procede, en consecuencia, que dicho beneficio se otorgue en el caso del I.V.A. soportado o pagado en adquisiciones de bienes o utilizations de servicios destinados al mercado nacional, debiendo, en este caso, registrarse en forma separada las adquisiciones de bienes o utilizations de servicios, previa autorización del Servicio de Impuestos Internos.

5. Que, luego del examen de los antecedentes acompañados por **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA ENCUENTRO**, se concluye que procede acceder a la solicitud respecto de su proyecto de inversión ubicado aproximadamente a 33 kilómetros al este de la localidad de Sierra Gorda, comuna de Sierra Gorda, provincia de Antofagasta, II Región de Antofagasta, consistente en la explotación de un yacimiento de cobre, cuyo producto a exportar se clasifica en el siguiente código, según el Arancel Aduanero Chileno:

Código de Arancel
7403.1100

Glosa
Cátodos y secciones de cátodos de cobre refinado.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acéptese la solicitud formulada por **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA ENCUENTRO**, Rol Único Tributario N° 76.419.790-9, para acogerse al sistema de recuperación del impuesto de Título II, o del artículo 42 del Título III, según corresponda, contemplado en el artículo 36 del Decreto Ley N° 825, de 1974 y en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 348, de 1975, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, cuyo texto refundido fue aprobado por el Decreto Supremo N° 79, de 1991, de esta Secretaría de Estado.



ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto máximo de inversión por la cual la sociedad antes individualizada podrá recuperar anticipadamente los impuestos pagados por concepto de I.V.A. es de US\$ 87.338.000 (ochenta y siete millones trescientos treinta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América), a contar del período tributario que comenzó el 1° de enero de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- La peticionaria deberá acreditar exportaciones por un monto de US\$ 87.338.000 (ochenta y siete millones trescientos treinta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América), dentro del plazo que expira el día 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA ENCUENTRO deberá conservar todos los documentos de respaldo necesarios para acreditar el monto de inversión afecta a I.V.A. durante el periodo que expira el 30 de junio de 2017.

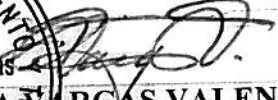

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y A LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

POR ORDEN DEL MINISTRO



ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (S)

Distribución:

- Interesado (Apoquindo N° 4001 piso 18, Las Condes, Santiago).
- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretaría.
- División Jurídica.
- División Política Comercial e Industrial.
- Oficina de Partes.

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,


Subsecretaria
Economía y Empresas
de Menor Tamaño
Subrogante ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA
Subsecretario (S) de Economía y
Empresas de Menor Tamaño